

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
CENTRO INNOVO

APRUEBA CONVENIO OPERATIVO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO  
INDÍGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"APOYO AL ENLACE TECNOLÓGICO DE LOS  
CENTROS CULTURALES INDÍGENAS DE LA R.M."

SANTIAGO, 003861 - 16.06.17.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene en un alto grado de consideración en su vinculación con el sector empresarial de la economía nacional e internacional, y el fomento de la cultura de emprendimiento y la innovación.

2.- Que, en virtud de lo anterior, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, aprobó mediante Resolución Exenta n°806 del 14 de Julio de 2016 Aprueba Términos de Referencia para la Asignación Directa denominada "Apoyo al Enlace Tecnológico de los Centros Culturales Indígenas de la R.M.", de la línea de Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria, correspondiente al Programa Turismo y Pueblos Indígenas, del Fondo de Desarrollo Indígena 2016.

3.- Que, en este contexto, se suscribió, con fecha 10 de Noviembre de 2016, un Convenio Operativo entre la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para la ejecución del Proyecto "Apoyo al Enlace Tecnológico de los Centros Culturales Indígenas de la R.M."

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio Operativo entre la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para la ejecución del Proyecto "Apoyo al Enlace Tecnológico de los Centros Culturales Indígenas de la R.M." celebrado con fecha 10 de Noviembre de 2016.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**Convenio Operativo entre la Universidad de Santiago de Chile  
y  
la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena  
para la ejecución del Proyecto**

**"Apoyo al Enlace Tecnológico de los Centros Culturales Indígenas de la R.M."**

En Santiago de Chile, a 10 de Noviembre de 2016, entre la Universidad de Santiago de Chile Rut, RUT N° 60.911.000-7, en adelante denominada indistintamente la "Universidad", representada por don Juan Manuel Zolezzi Cid, RUT N° 6.709.920-9 domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Rut 72.396.000-2, representada por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don Osvaldo Antilef Fucha, cédula nacional de identidad N° N°15.935.177-7, ambos domiciliados en Pasaje Dr. Sótero del Río 326, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la CONADI", acuerdan suscribir el siguiente Convenio Operativo:

**PRIMERO:** El Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), a través del Programa Turismo y Pueblos Indígenas del Fondo de Desarrollo Indígena, busca instalar un programa de trabajo orientado a apoyar al emprendedor, microempresario y empresario indígena, a través de una plataforma de servicios que incluya la prestación de asesorías profesionales, contactos comerciales y tecnológicos, alianzas estratégicas y redes de trabajo/comercialización, búsqueda de financiamiento para potenciar sus negocios y, finalmente, poder contribuir a una mejor calidad de vida de la población indígena de la Macro Región Metropolitana.

**SEGUNDO:** La Universidad de Santiago de Chile a través de su Centro de Innovación y transferencia Tecnológica INNOVO es una plataforma que promueve, articula, gestiona, negocia y comercializa, proyectos de innovación y desarrollo tecnológico; en alianza con instituciones y asociaciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, generando alto impacto tecnológico, económico y social.

**TERCERO:** Las partes firmantes, en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, vienen en suscribir el presente Convenio Operativo de cofinanciamiento para la ejecución del proyecto denominado “Apoyo al Enlace Tecnológico de los Centros Culturales Indígenas de la R.M.”

**CUARTO:** El presente Convenio tiene como objetivo general mejorar las capacidades técnicas y tecnológicas de gestores de centros culturales y de empresas indígenas con oferta de productos con pertinencia cultural, a fin de fortalecer la mejorar la oferta en el mercado nacional e internacional, generación de redes y su posicionamiento como oferta originaria de calidad.

**QUINTO:** Los Objetivos específicos del convenio, serán los siguientes:

- Entregar herramientas formativas a representantes de los centros culturales vinculados al proyecto Subtel, para aumentar uso de plataformas tecnológicas
- Proveer a centros culturales vinculados al proyecto Subtel, de equipamiento básico para optimizar el uso de antenas wifi y uso de plataformas digitales.

**SEXTO:** Las partes que suscriben el Convenio acuerdan ejecutar un plan de trabajo que se oriente al cumplimiento de los objetivos y productos consignados en este Convenio.

**SÉPTIMO:** Los o las beneficiarios/as directos deberán ser, hombres y mujeres indígenas, pertenecientes a las comunas de la región.

La Universidad, a través de su Centro de Innovación y transferencia Tecnológica INNOVO, deberá generar las condiciones para garantizar la participación en igualdad de condiciones de hombres y mujeres indígenas en las actividades y productos señalados en la cláusula Décima del presente Convenio, tomando en cuenta para ello su cultura, tradiciones, costumbres, lengua indígena y su realidad urbana actual, entre otros.

**OCTAVO:** Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en el presente Convenio, la Universidad, a través de su Centro de Innovación y transferencia Tecnológica INNOVO estará facultada para financiar todo tipo de acciones de carácter operacional, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Para tales efectos, dispondrá de los recursos asignados por la CONADI según Resolución Exenta N° 806 de fecha 14 de julio de 2016, que aprueba los Términos de Referencia para la Asignación Directa del Proyecto denominado “Apoyo al Enlace Tecnológico de los Centros Culturales Indígenas de la R.M.” y de la Propuesta presentada por la Universidad, a través de su Centro de Innovación y transferencia Tecnológica INNOVO.

En los términos de referencia respectivos se detalla un total de 10 centros ceremoniales indígenas según el siguiente detalle:

Nombre	Comuna
Centro Ceremonial Kiñe Pu Liwen	La Pintana
Centro Ceremonial Mapu Lawen de Inchiñ Mapu	La Pintana
Centro Ceremonial Taiñ Adkim	La Pintana
Centro ceremonial Apu Huechuraba, (Cerro Blanco) Recoleta	Recoleta
Ruca Kuyen Rayen	San Miguel
Centro Ceremonial Weichafé Mapu	Cerro Navia
Centro Ceremonial Folilche Aflaiái	Peñalolen
Centro ceremonial	Macul
Centro de Referencia Salud y Medicina mapuche “La Ruca” (Cesfam Los Castaños)	La Florida
Centro Cultural Mapuche Mapu Rayen	Padre Hurtado

Cualquier modificación de estos centros ceremoniales indígenas deberá ser informado formalmente por subtel y a partir de ello, efectuar las reasignaciones y/o modificaciones correspondientes.  
A su vez, el cumplimiento de los trabajos será coordinado y sistematizado como se detalla a continuación:

- a. La coordinadora técnica del presente Convenio en CONADI será la Encargada de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y como contraparte técnica del convenio, será un apoyo profesional de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago que la Encargada designe.
- b. La Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI, pondrá a disposición de la Universidad, el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que estén totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio.

**NOVENO:** El aporte del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), que serán transferidos en una cuota directamente a la Universidad de Santiago de Chile.

El aporte de CONADI, deberá ser ejecutado y rendido de acuerdo a lo siguiente:

Componente	Descripción	Monto Aportado por CONADI
Gestión y Promoción de la Actividad Turística	Gastos de Personal	\$3.000.000
	Gastos Operacionales	\$17.000.000
	Total	\$20.000.000

- a. Los recursos señalados en el cuadro precedente se imputarán al presupuesto 2016, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 887 del Programa "Turismo y Pueblos Indígenas".
- b. Los recursos señalados serán administrados por la Universidad de Santiago de Chile a través de su Centro de Innovación y transferencia Tecnológica INNOVO.
- c. Los aportes entregados por CONADI deberán ser rendidos conforme a los montos señalados en el ítem "Capacitación Indígena" del presente convenio. En caso contrario, será la Universidad quien tendrá que asumir los montos en dinero adicionales en dichos ítems. Ello implica no efectuar cambios unilaterales entre los ítems especificados en el Convenio.
- d. El aporte de la Universidad asciende a la suma de \$2.780.000- (dos millones setecientos ochenta mil pesos) en aportes no pecuniarios, todo lo cual que será invertido en el cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos en el presente Convenio.

ITEM	Descripción	Monto Aportado por la Universidad
Recurso Humano	Jornada completa Jefe de Proyecto, coordinador operativo y Jornada parcial de apoyo secretarial y asistente del programa durante su duración	\$2.780.000

- e. El coordinador técnico del presente convenio, en la Universidad, será la Sra. Lisbeth Simon, Jefe de proyectos del Centro de Innovación y transferencia Tecnológica INNOVO.

**DECIMO:** Los aportes de CONADI estarán destinados a cofinanciar un Plan de Trabajo, que da cuenta de la obtención de los siguientes dos productos:

Producto	Descripción y cuantificación del Producto	Ponderación	Medios de verificación
Producto 1: Herramientas para el manejo de plataformas tecnológicas	Cursos: a. uso de Hardware y navegadores (software, Herramientas, Etc ). 6 horas b. La conectividad y avance de las tecnologías en telecomunicaciones. 1 hora c. La importancia del uso de las redes sociales para comunicarse. 1 hora d. Practica in-situ. 4 horas	60%	Documento Plan de Capacitación Listas de asistencia, certificación de egreso Fotografías distintas instancias del curso Set material de apoyo Ensayos individuales Sistematización de la evaluación del curso Boletas de honorarios docentes Facturas Facturas internas Anexos de contrato Copia de liquidaciones de sueldo.
Producto 2: Equipamiento básico para asegurar el uso de plataformas tecnológicas de servicios	Adquisición e implementación por cada centro Cultural Indígena de: 01- Equipo Computacional All in One 21.5" o Notebook. 01- Impresora sistema continuo wifi. 01- Mueble escritorio con sistema de resguardo para PC ( de preferencia, diseño con pertinencia) 01- caja de 10 resmas papel 75 gr Carta 01- Caja de 10 resmas papel 75 gr Oficio	40%	Copia de Facturas de compra Fotografías

Por cada producto se debe procurar la entrega de medios de verificación para reportar el cumplimiento de éstos, los que pueden ser: listas de asistencias individualizadas y firmadas por los asistentes; base de datos con la caracterización de los beneficiarios (nombre completo, edad, sexo, nivel de educación, pueblo indígena, dirección particular y comercial según corresponda, actividad laboral, etc.), registro fotográfico, escrito y/o audiovisual, material utilizado entre otros.

**DECIMO PRIMERO:** La CONADI se compromete a:

- Traspasar a la Universidad los fondos señalados en la cláusula novena, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Revisar, evaluar y en su caso aprobar los informes técnicos y financieros mensuales presentados por la Universidad, sobre los fondos comprometidos en este convenio (Contraparte Técnica).
- CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Universidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Universidad deberá otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.
- Informar a la Universidad cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al Convenio cuando la Universidad incurriera en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto, lo que se notificará por medio de un Informe elaborado por la Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y que deberá contener todos los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen el término unilateral del Convenio. En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean precedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimientos graves, entre otros, destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el

presente Convenio y todos los demás casos señalados en la cláusula XVII, de los Términos de Referencia, sobre Término anticipado del contrato.

**DECIMO TERCERO:** La Universidad se compromete a:

- a. Diseñar y ejecutar un Plan de Trabajo a fin de realizar la totalidad de las actividades que apuntan a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y a la obtención de los productos indicados en la cláusula décima del presente Convenio.
- b. Hacer entrega a la Oficina de CONADI toda la información que diga relación con el proyecto y materia del Convenio.
- c. Tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente Convenio, en la eventualidad que la Universidad encomiende a terceros los servicios del este Convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantía, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá regirse por la legislación pertinente en la adjudicación de los recursos.
- d. No imputar recursos a CONADI por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre la Universidad y CONADI, en lo referido a materias de apoyo al desarrollo social y económico de la población indígena local.
- e. Elaborar y entregar a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago los informes mensuales de Avance Financiero y Técnico, los que deberán ser remitidos durante los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, dando cuenta del cumplimiento de las actividades y productos, el gasto realizado y el saldo mensual de los fondos transferidos, todo lo anterior con los respectivos medios de verificación señalados en la cláusula décima.

En la primera rendición financiera mensual se deberá hacer entrega del siguiente documento:

- Original del comprobante financiero interno que indique el ingreso en caja de los recursos de CONADI al Centro de costos que la Universidad ha establecido para este proyecto. Puede ser "Boletín de Ingresos", "Ingreso de Caja" o copia de la "Cartola de Ingresos".
- f. Elaborar en la etapa de término de la ejecución, un Informe Final Técnico y uno Financiero, de acuerdo a los formatos que entregue CONADI.
    - En el Informe Técnico, la Universidad debe incorporar al menos, los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, evaluación y conclusiones de la ejecución, las fortalezas y debilidades de la ejecución.
    - En el Informe Financiero se debe incorporar el resumen financiero del proyecto, el que deberá contemplar información detallada de los gastos efectuados, como los respaldos de éstos.
  - g. Una vez entregados los referidos Informes Finales por parte de la Universidad, CONADI revisará la documentación y se pronunciará dentro del plazo de treinta días (30), respecto de su conformidad, o de lo contrario hará sus observaciones para que el Ejecutor dé respuesta y subsane los errores o acompañe los documentos que falten.

La aprobación del Informe Final, por parte de la Unidad de Desarrollo como contraparte Técnica y la votación de las Unidades de Administración y Finanzas y Jurídica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, constituyen un prerrequisito para efectuar el cierre satisfactorio del Proyecto.

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (09) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Excepcionalmente el Convenio podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas debidamente fundadas, previa solicitud formal a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI, quien autorizará mediante Resolución Exenta.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEXTO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder de la CONADI.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a La Universidad, consta en su nombramiento como Rector, mediante Decreto N° 341 de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad. Por su parte la personería de don Osvaldo Antilef Fucha, cédula nacional de identidad N° 15.935.177-7, para representar en calidad de Jefe (s) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas

de Asuntos Indígenas; La Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y la Resolución Exenta N° 1643 de fecha 03 de Octubre de 2016, del Director Nacional de CONADI.

3.-El egreso que signifique el cumplimiento del convenio aprobado, se imputará de la siguiente manera: Centro de costo 101, Proyecto N° N° 92 G267de Peoplesoft, Cuenta C145, Cuenta Corriente N° 06-80081-58 del Banco Scotiabank.

4.- Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CMF/LMO/LLC/KAR/fgt

- 1.- VRIDEI
- 1.- INNOVO
- 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central